

**VISTO:**

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego ha sido acreditada como Miembro Adherente de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables, impulsada por el Ministerio de Salud de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma representa un medio eficiente para producir el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos locales de promoción de salud.-

Que resulta fundamental concientizar a todos los actores sociales y miembros de la comunidad sobre la importancia de vivir en ciudades y localidades saludables, donde la participación de cada uno resulta necesaria para lograrlas.-

Que a través de ella se busca potenciar los recursos comunitarios existentes, así como coordinar la búsqueda y movilización de los faltantes con el fin de solucionar las problemáticas de cada lugar.-

Que este Concejo Deliberante comparte la iniciativa del Departamento Ejecutivo, los objetivos propiciados y el comportamiento asumido por el Sr. Intendente Municipal y las instituciones locales vinculadas con aspectos que hacen a la salud y calidad de vida de los habitantes, esta última entidad desde una perspectiva integral, al considerar el contexto ambiental, físico y social.-

Que es preciso garantizar acompañamiento de este órgano legislativo en todas las acciones tendientes a implementar el proceso de constituir un Municipio con comunidades saludables en jurisdicción del Partido de Coronel Dorrego.-

Que con la finalidad de otorgar un marco legal y resguardar la sustentabilidad de las acciones, valores y objetivos, el art. 6° inc. b) del Estatuto de la Red Argentina de Municipios, y Comunidades Saludables aconseja la intervención de los respectivos Concejos Deliberantes, sin constituir ello un requisito de carácter excluyente.-

Que se cuenta con el plazo de un año para alcanzar el carácter de titular de miembro integrante de la Red.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárese de Interés Municipal el ingreso de la Municipalidad de Coronel  
===== Dorrego, como Miembro Adherente de la Red Argentina de Municipios y  
comunidades Saludables, conformada a impulso del Ministerio de Salud de la Nación.-

**ARTÍCULO 2º)** Establécese que el Departamento Ejecutivo iniciará el proceso y promoverá  
===== todas las acciones necesarias para constituirse en Municipio y Comunidad  
Saludable, promoviendo la construcción de entornos físicos y sociales saludables y seguros.-

**ARTÍCULO 3º)** A los efectos del Art. 2º), autorízase al Departamento Ejecutivo a conformar un  
===== Consejo Intersectorial Local, orientado a desarrollar los planes, programas y/o  
estrategias que procuren mejores condiciones de vida y de salud.-

**ARTÍCULO 4º)** Dispónese que la Presidencia del órgano en el artículo anterior estará a cargo  
===== del Sr. Intendente Municipal, recayendo la coordinación en el Director de  
Salud.-

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Mayo de 2007.-